DNCP/DJ N° 3573 /14

Asunción, 27 de noviembre de 2014.-

INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA A TRAVES DEL SISTEMA DE GESTION DE DENUNCIA CON PROTECCION AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL – SBE PARA LA "ADQUISICION DE VEHICULOS – AD REFERENDUM" CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT. ID Nº 283577.----------

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.----------

En la referida denuncia, ingresada en fecha 19 de noviembre de 2014, el denunciante manifestaba cuanto sigue: "*Señor Juez, por la presente utilizamos este sistema para denunciar al Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), con ID Nº 283577., en donde las Especificaciones Técnicas están ampliamente direccionadas en referencia al Item Nº 1 Camioneta Doble Cabina 4x4 a la marca ISUZU MODELO D-MAX., Representada por la firma AUTOMOTOR. En las Especificaciones Técnicas del vehículo requerido se puede verificar que las mismas coinciden exactamente con los requerimientos mínimos solicitados del vehículo cuya marca más arriba se indica, sin permitir a otros oferentes potenciales a presentar propuestas de vehículos con mayor o igual características pero con variaciones técnicas mínimas, sin afectar el rendimiento del vehículo ni a las funciones previstas para su futura utilización. Como prueba adjunto catálogo con las especificaciones en el que se puede ver la similitud entre el pliego publicado por la convocante y el catálogo de la marca ISUZU. Entendemos que, en aplicación del Principio de Libre Concurrencia establecido en el Art. 4 de la Ley 2051/03, las Bases de la Licitación que nos ocupa deberán ser modificadas estableciendo especificaciones generales, con rangos de tolerancia que no afecten a la finalidad perseguida en la compra, es decir, que garanticen la satisfacción de las necesidades de la Convocante. Entendemos que existe más de un VEHICULO que podrá cumplir con los requerimientos de la entidad y que limitan a participar en este proceso. Señores convocante dejemos de dirigir las licitaciones trabajemos libre y*

Abg. Pamela Moreno B.
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

transparentemente según lo establece en la ley de contrataciones. Espero se tenga en cuenta esta denuncia a fin de evitar que este tipo de actos siga sucediendo y perjudicando a potenciales oferentes en dezmero a lo establecido en la ley de contrataciones públicas" (Sic).----------

Que, en fecha 19 de noviembre de 2014, por **Nota DNCP/ DJ Nº 3.466/ 14**, esta Dirección Jurídica solicita a la Convocante –SENAVITAT-, remita los documentos pertinentes y justifiquen lo referido en la denuncia.----------

En efecto, por nota ingresada como **Expte Nº 16.398 de fecha 21 de noviembre de 2014,** el Lic. Miguel Mora Diaz, Director de la Unidad Operativa de Contrataciones de la SENAVITAT, en contestación a la denuncia efectuada manifiesta: *"...actualmente el llamado de referencia se encuentra en etapa de PUBLICACION, estando prevista la apertura de sobres para el 27/11/2014, lo que denota que el denunciante contaba aun con la posibilidad de realizar una protesta contra el PBC.../// ...la similitud de características y Especificaciones técnicas en este tipo de llamados ES UNA CONSTANTE, dado que en el segmento de vehículo utilitarios todo terreno es evidente y de público conocimiento que no existe mucha diferenciación en cuanto sus características y prestaciones. En este sentido debemos mencionar que la recurrente no identifica específicamente cual es el punto exacto de las EETT del Ítem Nº 1 que pretende cuestionar, limitándose a mencionar que las "ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTAN AMPLIAMENTE DIRECCIONADAS EN REFERENCIA AL ITEM Nº CAMIONETA DOBLE CABINA 4 X 4 A LA MARCA ISUZU MODELO D-MAX" por lo que su presentación carece de la fundamentación necesaria, tanto para que la DNCP y la SENAVITAT, puedan conocer y analizar los fundamentos de sus afirmaciones.../// ...resulta necesario destacar que las ESPECIFICACIONES TECNICAS del llamado se han redactado con la intención de que la SENAVITAT, cuente con VEHÍCULOS DE TODO TIPO Y TODO TERRENO CON LAS PRESTACIONES NECESARIAS PARA ACCEDER A LUGARES DE DIFÍCIL ACCESO, ya que los vehículos a ser adquiridos deberán llegar a los asentamientos y comunidades de difícil acceso." (Sic.).*----------

Prosigue la Convocante: *"...Por otro lado, ratificando el total rechazo al supuesto direccionamiento del presente llamado esta UOC, se encuentra en proceso de aprobación y carga de una ADENDA MODIFICATORIA DEL PBC, la cual se publicara en breve en el Portal (SICP) y se podrá verificar que se han ampliado los rangos requeridos en las EETT del ítem cuestionado, por lo que a la luz de estas modificaciones se deberá proceder al cierre del proceso, por no existir cuestiones a ser debatidas en el mismo..."* (Sic).----------

Abg. Pamela Moreno B.
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Que, se visualiza en el portal de contrataciones públicas (www.contrataciones.gov.py) la publicación de la **Adenda Nº 1**, en la cual se modifica la fecha de inicio y fin de recepción de propuestas de precios fijando como nueva fecha: 01 de diciembre de 2014 desde las 09:00 horas, hasta las 09: del día 02 de diciembre de 2014.----------

Asimismo podemos observar a través del portal citado más arriba, la publicación de la **Adenda Nº 2**, la que modifica algunos puntos establecidos en el Ítem Nº 1 del Pliego de Bases y Condiciones:

DONDE DICE:

1. Especificaciones Técnicas

ÍTEM N° 1 CAMIONETA DOBLE CABINA

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Cantidad
1	25101507-002	Camioneta Doble Cabina 4x4	3

1. **OBJETO DE LA ESPECIFICACION:** Esta especificación técnica establece las condiciones mínimas que debe satisfacer la Camioneta, Tipo Pick Up, **Motor turbo diesel Intercooler Common Rail.**

2. **CARATERISTICAS MECANICAS**:

2.1. Motor

2.1.1. Tipo diesel de 4 tiempos.

2.1.2. Turbo aspirado.

2.1.3. Combustible diesel.

2.1.4. Potencia de 136 CV a 3.400 rpm.

2.1.5. Relación de comprensión 17,5:1 Diesel turbo con intercooler.

2.1.6. Cuatro cilindros en línea.

2.1.7. Inyección de Combustible Directa Common Rail.

2.1.8. Cilindrada 3.000 cc.

2.1.9. Engranaje de Dirección: Cremallera y Piñón.

2.1.10. Suspensión delantera independiente: Horquillas oscilantes dobles (Resortes Espirales, con Barra Estabilizadora)

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Abg. Pamela Moreno B.
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DEBE DECIR:

1. **Especificaciones Técnicas**

ÍTEM N° 1 CAMIONETA RURAL DOBLE TRACCION

Item	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Cantidad
1	25101507-002	Camioneta Doble Cabina 4x4	3

1. **OBJETO DE LA ESPECIFICACION:** Esta especificación técnica establece las condiciones mínimas que debe satisfacer la Camioneta, Tipo Pick Up, **Motor turbo diesel Intercooler Common Rail.**

2. **CARATERISTICAS MECANICAS MINIMAS:**

2.1. Motor

2.1.1. Tipo diesel de 4 tiempos.

2.1.2. Turbo aspirado.

2.1.3. Combustible diesel.

2.1.4. Potencia de 136 CV a 3.400 rpm.

2.1.5. **Relación de compresión 16.5:1 Diesel turbo con intercooler.**

2.1.6. Cuatro cilindros en línea.

2.1.7. Inyección de Combustible Directa Common Rail.

2.1.8. **Cilindrada 2.500 cc.**

2.1.9. Engranaje de Dirección: Cremallera y Piñon.

2.1.10. Suspensión delantera independiente: Horquillas oscilantes dobles (Resortes Espirales, con Barra Estabilizadora)

Lic. Miguel L. Mora Díaz
DIRECTOR
UOC SENAVITAT

Que, siendo claros la Convocante por **Adenda Nº 02 – 2014** ha modificado las especificaciones Técnicas del PBC, permitiendo de esta forma que más marcas participen del presente llamado, Por lo tanto esta Dirección considera que dicha modificación se ajusta a las disposiciones legales que regulan la materia y que la convocante ha actuado conforme a derecho.----------

La legislación aplicable a la materia en el art.22 de la Ley N° 2051/2003 establece: *"Artículo 22.- MODIFICACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN Las Convocantes, toda vez que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, a partir*

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Pamela Moreno B.
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el quinto día hábil previo al acto de presentación y apertura de ofertas, siempre que: a) las modificaciones a la convocatoria se pongan en conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación; y b) en el caso de las bases de la licitación, la notificación se haga a través de los mismos medios que se emplearon para dar a conocer la convocatoria, a fin de que los interesados concurran ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) o utilicen el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas(SICP) para conocer, de manera específica, las modificaciones respectivas. Cualquier modificación a las bases de la licitación resuelta por la Convocante será considerada como parte integrante de las mismas. Las modificaciones de que trata este precepto en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes, obras o servicios convocados originalmente, en la adición de otros de distintos rubros o en la variación significativa de sus características. " (Sic). ----------

En concordancia con la normativa citada, el art. 40 de Decreto su Reglamentario N° 21909/2003 señala: *"Modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones. La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los Pliegos de Bases y Condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en el Artículo 22º de la Ley. Las enmiendas que realicen las Convocantes al Pliego deberán quedar asentadas en un addendum numerado que formará parte del mismo. Todos los oferentes interesados que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones serán notificados de la enmienda por escrito, y se anexará el adendum correspondiente, indicándose asimismo que dicha enmienda será obligatoria. La Convocante podrá prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles Oferentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta la enmienda en la preparación de sus ofertas. Esta prórroga deberá quedar asentada en el adendum citado en este artículo. "* (Sic). ----------

En base, a lo expuesto es claro que en el presente caso la cuestión denunciada no amerita la intervención de oficio de esta Dirección y por tanto se recomienda la desestimación de la denuncia de conformidad al art 17°del **Decreto Nº 7434/2011** de fecha 07 de octubre de 2011, por las razones expuestas en el presente dictamen, en la medida de lo analizado e investigado, con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.----------

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. PAMELA MORENO B.
Dirección Jurídica-DNCP

ABG. LUIS A. GODOY
Director Jurídico-DNCP